

IQUIQUE, 16 DE FEBRERO 2021

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 100772

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667, Petición Administrativa 77321378974 Res. Ex. N° 100772, presentada por don ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~, RUT: ~~XXXXXXXXXX~~, de fecha 18-01-2021, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en los giros que detallan: Formularios 21, folios Nros. 3217778

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima improcedente acceder a lo solicitado, en razón que en este caso no existen multas e intereses que sean susceptibles de condonación, pues el giro responde a una tasación, lo que implicaría que pertenece solo a impuestos, no habiendo multas ni intereses que fueran condonables.

RESUELVO:

NO HA LUGAR a la solicitud de condonación de intereses y multas, presentada por el contribuyente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



Firmado
digitalmente por
INGRID HERRERA
MUNOZ

INGRID HERRERA MUÑOZ

DIRECTORA REGIONAL

Notificación vía correo electrónico E-mail contribuyente _____		Fecha _____		
Notificación _____ Res. Ex. N° 100771 de fecha _____, que incluye entrega de giro N° 3217778				
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe